

Cipolletti, 6 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**CERDA MANUEL ELIAS S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N.º **CI-00669-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 08/05/2026 se acredita el fallecimiento de **MANUEL ELÍAS CERDA, DNI 11.346.886**, ocurrido el día 04/04/2026, en Catriel, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con **MARTA GLADYS ROSALES, DNI, 6.556.908** según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 08/05/2026.

Se presenta su hijo **MARIANO ALEJANDRO CERDA, DNI 26.881.007**, acreditando tal carácter con las copias certificadas de la partida de nacimiento, agregada el 08/05/2026.

En fecha 15/05/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en fecha 20/05/2026, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 18/06/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 20/05/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 28/05/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **MANUEL ELIAS CERDA**, le suceden en carácter de universales herederos su hijo: **MARIANO ALEJANDRO CERDA**; y la cónyuge **MARTA GLADYS ROSALES**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci
Juez Subrogante